

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, DE 29 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA AYUDA A ALUMNOS DE PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN.

La Universidad Politécnica de Madrid convoca becas para ayuda a alumnos de grado o máster de la UPM que cursen un programa de doble titulación para el curso 2020/21, en cualquiera de las instituciones europeas con las que exista convenio.

A tal fin y, en garantía de los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad y de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley y demás normas autonómicas o generales concordantes que resulten de aplicación.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de 36 becas para alumnos de dobles titulaciones de Grado y Máster de la UPM, que hayan realizado o estén realizando un año en el Programa Erasmus Estudiantes y que vayan a cursar o estén cursando un programa de doble titulación para el curso 2020/21 con cualquiera de las instituciones europeas con las que exista convenio.

Artículo 2.- Número de ayudas.

Se convoca **36 becas** para el curso 2020/21, como ayuda de matrícula a los alumnos de dobles titulaciones que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Las 36 becas se repartirán entre los Centros de la UPM de la siguiente forma: a cada centro le corresponderá un número de becas igual al resultado obtenido al dividir el número de solicitudes válidas en ese centro por el número total de solicitudes válidas en la UPM, y multiplicar el cociente obtenido por 36.

Artículo 3.- Cuantía de la ayuda.

Dotación económica total: **1.200 €** por alumno y beca. Estas becas se encuentran exentas de IRPF, según establece el artículo 2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4.- Requisitos.

Los solicitantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser alumnos de dobles titulaciones con otras Universidades europeas de Grado o Máster
- Haber realizado un año en el Programa Erasmus Estudiantes.
- Cursar el segundo año de un programa de doble titulación para el curso 2020/21 con cualquiera de las instituciones europeas con las que exista convenio.

Artículo 5.- Solicitudes.

Plazo de solicitud: **del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.**

Lugar de entrega y recepción de la solicitud: Los petitionarios solicitarán la beca a través del Centro en el que cursen sus estudios. Las solicitudes deberán presentarse por escrito, debidamente registradas y dirigidas al Vicerrector de Alumnos y EU de la UPM.

Información sobre esta convocatoria:

Vicerrectorado de Alumnos y EU: Secretaría Vicerrector

Teléfono 910670141/ 910670142

Internet: www.upm.es/alumnos/becas/

Artículo 6.- Criterios de Selección.

Cada Centro elaborará la propuesta de concesión de becas que consistirá en una lista de estudiantes priorizada según los criterios objetivos que se hayan seguido para la selección. Estos criterios deberán haberse fijado con anterioridad al proceso de decisión.

El Centro remitirá el listado de solicitudes al Vicerrectorado de Alumnos y EU, certificando que existe convenio de doble titulación con la institución receptora del alumno y que el alumno reúne los requisitos para cursar o estar cursando doble titulación de grado o máster, y adjuntando los criterios de selección seguidos.

Artículo 7.- Resolución.

El Vicerrectorado de Alumnos y EU elaborará la oportuna Propuesta de Resolución, de acuerdo con los Artículos 2 y 6 de esta convocatoria.

La Propuesta de Resolución se elevará al Rector para el dictado de la correspondiente Resolución, que contendrá el nombre de los alumnos beneficiarios adjudicatarios de las becas.

Resolución de la convocatoria: antes del **18 de diciembre de 2020**, se publicará en la página web: <http://www.upm.es/alumnos/becas/>

Artículo 8.- Imposibilidad de cumplimiento del acuerdo de doble titulación por la COVID.19.

Si, por condicionantes relacionados con la crisis sanitaria mundial ocasionada por la pandemia COVID-19, se produjera un cierre de fronteras o un cierre de las Universidades de destino del estudiante que imposibilitaran el cumplimiento del acuerdo de Doble Titulación, quedará sin efecto la resolución de concesión de la Beca.

Artículo 9.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Madrid, 29 de julio de 2020
EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez.